CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

CONTRATO AD066/17

CONTRATO DE PRESTACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. MTRA. VERÓNICA ESTELA RODULFO BORUNDA, C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, Y C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL, Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA PROVEEDORA INDUSTRIAL Y AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V. POR CONDUCTO DEL ING. OSCAR RUIZ TERRAZAS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN LO SUCESIVO EL "PRESTADOR", CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO LAS "PARTES", SUJETANDOSE DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

A N T E C E D E N T E S

I. Que mediante formato de solicitud de prestación de servicios para someter a Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, el departamento de Taller Municipal a través de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios solicitó la autorización para la contratación del servicio de mantenimiento correctivo al parque vehicular ligero del Municipio de Chihuahua, mediante contrato abierto, por un monto mínimo total de $2,600,336.70 M.N. (Dos Millones Seiscientos Mil Trecientos Treinta y Seis Pesos 70/100 Moneda Nacional) y un monto máximo total de $8,667,789.00 M.N. (Ocho Millones Seiscientos Sesenta y Siete Mil Setecientos Ochenta y Nueve Pesos 00/100 Moneda Nacional) cantidades que incluyen lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado; cuya justificación radica en que se trata de servicios de mantenimiento, conservación, restauración y reparación de bienes en los que no es posible precisar su alcance, establecer el catálogo de conceptos y cantidades de trabajo o determinar las especificaciones correspondientes. Lo anterior con la finalidad de contar con un parque en óptimas condiciones que permita desarrollar de manera eficiente los servicios públicos a favor de la ciudadanía; de conformidad con los Artículos 43, Fracción II, inciso C, 44, fracción IV y 47, fracción II del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

II. En fecha 17 de Febrero de 2017, se llevó a cabo la Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, en el seno de la cual, entre otros asuntos, se autorizó la contratación del servicio de mantenimiento correctivo al parque vehicular ligero del Municipio de Chihuahua, los **SERVICIOS,** mediante contrato abierto, a través del procedimiento de adjudicación directa, solicitado por el departamento de Taller Municipal a través de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, dependiente de la Oficialía Mayor, de conformidad con el artículo 31 fracción II, inciso b, 51, 52 y 102 apartado A fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua;

Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016 2018
OFICIALIA MAYOR
Unidad Jurídica

III. Consecuentemente, se procedió a la elaboración del presente contrato atendiendo a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contrataciones de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, estableciendo los términos y condiciones bajo los cuales se llevará a cabo la prestación de los **SERVICIOS**.

DECLARACIONES

I. Declara el **MUNICIPIO**, por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:

1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 8 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa;

2. Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente convenio, atendiendo a lo prescrito por los artículos 2; 35, fracción II; 64, fracción XI, y 66, fracción III, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables;

3. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables, específicamente en la siguiente cuenta; **51351050001-35501**;

4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal **MCI-651010-V22**, estando a la fecha al corriente de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable, y;

5. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de recibir del **PRESTADOR** los **SERVICIOS**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

II. Declara el **PRESTADOR**, por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:

1. Que mediante escritura pública número 1,079, de fecha 04 de Enero de 1950, otorgada ante la fe del Lic. Abelardo Casas R., en ese entonces adscrito a la notaria pública número 11 del Distrito Morelos, en funciones de Notario por licencia de su titular el Lic. Oscar Flores, mediante la cual se constituye una sociedad bajo denominación Aceites y Grasas, S.A.; documento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 44, a folios 68, del libro número 66, de la sección de comercio, en fecha 20 de Febrero de 1950. Para constancia, se toma como referencia la copia simple de dicho instrumento que obra en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor del **MUNICIPIO;**

2. Que mediante escritura pública número 1,851, otorgada con fecha 30 de Noviembre de 1961, ante la fe del Lic. Felipe Lugo F., en esa fecha Notario Público Número 7 para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, se cambió la denominación de "Aceite y Grasas, S.A."

Juntos una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018
OFICIALIA MAYOR
Unidad Jurídica

a "Proveedora Industrial y Automotriz, S.A."; documento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 81, a folios 87, del libro número 101, de la sección de comercio, de fecha 11 de Enero de 1962. Para constancia, se toma como referencia la copia simple de dicho instrumento que obra en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor del **MUNICIPIO;**

3. Que mediante escritura pública número 6,084, otorgada con fecha 23 de Septiembre de 1983, ante la fe del Lic. Blanca Leticia Ornelas, en ese entonces Notario Público número 20 para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, en la cual se acordó que "Proveedora Industrial y Automotriz, S.A." se transforma en sociedad de capital variable; documento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 177, a folios 39, del libro número 352, de la sección de comercio, de fecha 28 de Diciembre de 1983. Para constancia, se toma como referencia la copia simple de dicho instrumento que obra en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor del **MUNICIPIO;**

4. Que mediante escritura pública número 26,480, volumen 1,094 otorgada con fecha 22 de Diciembre de 2005, ante la fe del Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, Notario Público número 10, para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, mediante la cual se protocolizo las actas de asamblea de fecha 09 de diciembre de 2005, mediante la cual se tomó el siguiente acuerdo: se fusiona "Proveedora Automotriz de Cuauhtémoc, S.A. de C.V." con "Proveedora Industrial Automotriz, S.A. de C.V." como fusionante; 12 de diciembre de 2005 mediante la cual se tomó el siguiente acuerdo: se fusiona "Proveedora Automotriz de Cuauhtémoc, S.A. de C.V." con "Proveedora Industrial Automotriz, S.A. de C.V." como fusionante; y 13 de diciembre de 2005, mediante la cual se tomó el siguiente acuerdo: se fusiona "Proveedora Industrial y Automotriz, S.A. de C.V." con "Promotora Automotriz y Comercial, S.A. de C.V." y "Proveedora Automotriz de Cuauhtémoc, S.A. de C.V." como sociedades fusionadas, ; documento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 11, a folios 11, del libro número 733, de la sección de Primera, de fecha 27 de Marzo de 2006. Para constancia, se toma como referencia la copia simple de dicho instrumento que obra en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor del **MUNICIPIO;**

5. Que mediante escritura pública número 27,019, volumen 1,119, de fecha 11 de Abril de 2006, ante la fe del Lic. Víctor Manuel González Lopez, adscrito a la notaria publica número 10, en actual ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, en funciones de notario por licencia de su titular el Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, se protocolizo el acta de asamblea de fecha 02 de Marzo de 2006, en la cual entre otros asuntos se acordó otorgar un mandato a favor del Ing. Oscar Ruiz Terrazas, con facultades inherentes a un mandato general para pleitos y cobranzas, actos de administración, actos de dominio y un mandato general cambiario para aceptar, otorgar, avalar, girar, emitir, librar, endosar y suscribir toda clase de títulos de crédito; documento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio mercantil electrónico numero 389*10 de fecha 31 de Enero de 2007.Para constancia, se toma como referencia la copia simple de dicho instrumento que obra en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor del **MUNICIPIO;**

6. No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación y Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente;

7. Cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios y suficientes a fin de obligarse al tenor del presente contrato, así como la liquidez y solvencia requeridos para dicho efecto;

CHIHUAHUA Juntos una mejor ciudad GOBIERNO MUNICIPAL 2017-2019 OFICIALIA MAYOR Unidad Jurídica

8. Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal **PIA830715S60**, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha;

9. Se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores de **"EL MUNICIPIO"** bajo el numero **208;**

10. Se encuentra debidamente autorizado ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser otorgados al **MUNICIPIO** contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato, y;

11. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, a fin de prestar a favor del **MUNICIPIO** los **SERVICIOS**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

III. Declaran las **PARTES**, por conducto de sus representantes legales la primera, y bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO. De conformidad con el Articulo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, las **PARTES** celebran un contrato abierto a precios unitarios por servicios que le sean requeridos; por lo cual el **PRESTADOR** se obliga a prestar a favor del **MUNICIPIO** los **SERVICIOS** que se describen a continuación, incluyendo las condiciones aplicables de la Ley que nos ocupa;

SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO AL PARQUE VEHICULAR LIGERO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

SEGUNDA. TÉRMINOS Y CONDICIONES. Los **SERVICIOS** a ser prestados por el **PRESTADOR** a favor del **MUNICIPIO** deberán atender a los siguientes términos y condiciones:

1. El **PRESTADOR** se compromete a realizar los **SERVICIOS** del **17 (Diecisiete) de Febrero de 2017** al **31 (Treinta y Uno) de Diciembre de 2017;**

2. El **PRESTADOR** se obliga a prestar los **SERVICIOS** en las fechas y en los lugares que le sean indicados por el Taller Municipal dependiente de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, mismos que se realizarán en los vehículos que este último le indique;

3. En la prestación de los **SERVICIOS** se incluirá el mantenimiento y mecánica general del parque vehicular ligero;

4. El Taller Municipal dependiente de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, será el encargado de supervisar la calidad de los **SERVICIOS** de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento, los cuales tendrán que prestarse a satisfacción de la misma. En caso de presentarse alguna controversia en relación con los **SERVICIOS**, el departamento señalado deberá dar aviso por escrito a Oficialía Mayor.

TERCERA. CONTRAPRESTACIÓN. "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a **"EL PRESTADOR"** los montos que se describen a continuación, mismos que incluyen el Impuesto al Valor Agregado, por ser una prestación de servicios bajo la modalidad de contrato abierto, según lo estipulado en la Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Compras del Municipio de Chihuahua que nos concierne y de

Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018
OFICIALIA MAYOR
Unidad Jurídica

conformidad con el Articulo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

MONTO MINIMO I.V.A. INCLUIDO	MONTO MÁXIMO I.V.A. INCLUIDO
$105,000.00 M.N.	$350,000.00 M.N.

CUARTA. LUGAR, TIEMPO Y FORMA DE PAGO. La contraprestación descrita en la Cláusula Tercera anterior será pagada por el **MUNICIPIO** a favor del **PRESTADOR** en varias exhibiciones, previa presentación de aquel comprobante que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago, mediante transferencia electrónica de fondos o cheques nominativos expedidos a su favor, mismos que le serán entregados en el domicilio de la Tesorería Municipal, ubicada en Calle Mina número 408, Col. Centro, C. P. 31000, Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. La entrega de los comprobantes (facturas) que fueron señalados con anterioridad se hará en el domicilio del Taller Municipal dependiente de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios dependiente de Oficialía Mayor.

QUINTA. COMPROBANTE DE PAGO. A fin de que el **MUNICIPIO** se encuentre en la posibilidad de pagar al **PRESTADOR** por la prestación de los **SERVICIOS**, en términos de la Cláusula anterior, este último deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de aquél un comprobante que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago.

El comprobante descrito deberá expedirse atendiendo a los siguientes datos:

Contribuyente:	Municipio de Chihuahua
R. F. C.	MCI-651010-V22
Domicilio Fiscal:	Calle Mina número 408 Col. Centro, C. P. 31000 Chihuahua, Chihuahua

SEXTA. CALIDAD DE LOS SERVICIOS. El **PRESTADOR** se obliga a cumplir con la prestación de los **SERVICIOS** realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos científicos y técnicos, así como de los recursos humanos y materiales con los que cuenta, de conformidad con los artículos 61 y 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

En consecuencia, el **PRESTADOR** se obliga desde ahora a responder de los daños y perjuicios que puedan ser causados en perjuicio del **MUNICIPIO** por negligencia, impericia o dolo, autorizando expresamente que cuando se actualicen dichos supuestos perderá los derechos de cobro que le otorga el presente contrato, en adición a las sanciones que le puedan ser imputadas por la autoridad competente en caso de responsabilidad civil o delito, según disponen los artículos 2,511 y 2,513 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano del Estado de Chihuahua.

SÉPTIMA. GARANTÍAS. En términos de lo dispuesto por el artículo 39 y 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el **PRESTADOR** deberá otorgar las siguientes garantías:

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** En la fecha de la firma del presente contrato, el **PRESTADOR** deberá suscribir un **pagaré** en moneda nacional a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo total del contrato, incluyendo lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, es decir, por la cantidad de **$35,000.00 M.N. (Treinta y Cinco Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá hasta que los **SERVICIOS** hayan sido debidamente prestados a satisfacción del **MUNICIPIO**, y se cancelara previa constancia de cumplimiento emitida por el área requirente;

2. **GARANTÍA PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, DEFECTOS, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS, CALIDAD DE LOS SERVICIOS, O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EL PRESTADOR.** Con anterioridad a que los **SERVICIOS** sean prestados, el **PRESTADOR** deberá suscribir un **pagaré** en moneda nacional a favor de la Tesorería del

Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2017-2018
OFICIALIA MAYOR
Unidad Jurídica

Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo total del contrato, Incluyendo lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, es decir, por la cantidad de **$35,000.00 M.N. (Treinta y Cinco Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá durante un período de 6 (Seis) meses, a partir de la fecha de terminación de los **SERVICIOS** y se cancelara previa constancia de cumplimiento emitida por el área requirente.

OCTAVA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. El **MUNICIPIO** podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **PRESTADOR**, según dispone el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua. En tal supuesto, el **MUNICIPIO** hará efectiva la garantía otorgada por el **PRESTADOR** para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo al procedimiento establecido por los artículos 114 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

NOVENA. DURACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las **PARTES** convienen que el presente contrato tendrá por duración el período comprendido entre el día **17 (Diecisiete) de Febrero de 2017 y 31 (Treinta y Uno) de Diciembre de 2017.**

No obstante, en términos del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el **MUNICIPIO** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso al **PRESTADOR**, cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación.

DÉCIMA.OBLIGACIONES FISCALES. Al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como al corriente en el pago de los impuestos y demás contribuciones que les han correspondido a la fecha, las **PARTES** convienen en que cada una de ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta Cláusula por las autoridades competentes.

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD. Las **PARTES** se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La **PARTE** que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados que, bajo una causa justificada y razonable, llegaren a solicitar acceso a tal información. En dichos supuestos, las **PARTES** deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial: 1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la **PARTE** receptora con anterioridad a la suscripción de este contrato; 2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de las **PARTES** de lo estipulado en esta cláusula, o; 3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquélla que el **MUNICIPIO** deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información pública, contemplados principalmente por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y por el Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de Chihuahua, entre otras disposiciones legales aplicables.

Las **PARTES** convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la duración de este instrumento.

En caso de incumplimiento, las **PARTES** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les correspondan, tanto administrativas como judiciales, a fin de reclamar las

Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2019
OFICIALIA MAYOR
Unidad Jurídica

indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA SEGUNDA. AVISO DE PRIVACIDAD. Se señala al **PRESTADOR** que el **MUNICIPIO** cuenta con un sistema de datos personales y que los datos obtenidos en virtud del presente contrato, son para efecto de ejecutar las acciones necesarias para su suscripción, por lo que la finalidad de la obtención de los datos personales es para verificar la viabilidad de la información proporcionada para la continuidad del trámite que corresponda.

Los datos personales que se solicitan son exclusivamente los necesarios para la realización de los fines mencionados, por lo que es obligatorio el proporcionar la información requerida.

Al proporcionar de manera exacta su información, se tendrá por satisfecho un requisito indispensable para la suscripción del acto jurídico y subsecuentes, y por lo tanto la atención que se le brinde por la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor será más eficaz; en contravención con lo anterior, la negativa a suministrar la información que de manera obligatoria u opcional le fue solicitada, tiene como consecuencia la imposibilidad de la autoridad de ejecutar la solicitud recibida no sólo para la elaboración del contrato, si no para los trámites posteriores a este, y en los casos en que los datos personales proporcionados sean inexactos, acarrea efectos como la imposibilidad de atención de los trámites y/o servicios solicitados.

Los datos que el **PRESTADOR** haya proporcionado serán transferidos a la Unidad de Datos Personales, y de ahí se le dará el manejo adecuado y difusión en los casos necesarios para el mejor funcionamiento de esta institución y la protección de los mismos.

De acuerdo con lo señalado en la Ley de Protección a los Datos Personales del Estado de Chihuahua, los titulares de los datos personales tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición sobre sus datos personales, sin necesidad de que una solicitud le preceda a otra, ante la unidad de información de esta institución.

El nivel de medidas de seguridad para efectos de resguardo de los datos personales es considerado **MEDIO** conforme a lo establecido por el artículo 27, fracción II, inciso b) de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, toda vez se cuentan con medidas de organización y acceso restringidas para efecto de que los datos que nos ha proporcionado, sean utilizados única y exclusivamente para los fines anteriormente mencionados.

Como **encargado** del sistema de datos personales es la **Lic. Viviana Ramirez Montiel** como Jefe de **la Unidad Jurídica** con domicilio **oficial en la Calle Victoria e Independencia, Octavo Piso, "Edificio del Real" Colonia Centro, C.P 31000, número de teléfono 072, extensión 6358.**

DÉCIMA TERCERA.RELACIONES LABORALES. Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las **PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, las **PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las **PARTES** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados del **MUNICIPIO** con el **PRESTADOR**, ni entre los propios de éste con aquél. Así, las **PARTES** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

OFICIALIA MAYOR
Unidad Jurídica

Consecuentemente, las **PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable; no sin antes establecer ciertos términos y condiciones que aplicarán para ambas **PARTES** suscriptoras del presente contrato:

1. En términos de lo establecido por el artículo 15-A de la Ley Federal del Trabajo "El Prestador" manifiesta que presta los servicios objeto del presente instrumento con empleados y recursos propios.
   Así mismo reconoce que cuenta con elementos propios, y con la suficiente liquidez y solvencia para cumplir con las obligaciones laborales que se deriven de las relaciones con sus trabajadores en términos del artículo 15-B de la citada Ley.

2. Según lo señalado en el numeral 15-C del mismo ordenamiento legal, "El Prestador" deberá presentar ante la dependencia contratante la documentación necesaria para acreditar que cumple con sus obligaciones patronales de la Legislación Laboral y de Seguridad Social Vigente respecto a los empleados que asigna para los servicios motivo del presente contrato.

3. Las partes reconocen que las atribuciones del "Municipio", como institución de orden público, son diversas a las actividades del "Prestador" y sus facultades se encuentran debidamente reguladas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Código Municipal para el Estado de Chihuahua y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA CUARTA. ENTIDADES SEPARADAS. Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que las **PARTES** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA QUINTA. CESIÓN. Ninguna de las **PARTES** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso el **PRESTADOR** deberá contar con la conformidad previa del **MUNICIPIO**.

DÉCIMA SEXTA. DOMICILIOS Y TELÉFONOS DE CONTACTO. Las **PARTES** convienen que, para todo lo referente a la ejecución y cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, así como para efectuar los avisos, notificaciones y demás comunicaciones en relación con el mismo, señalan como sus domicilios y teléfonos de contacto los siguientes:

El **MUNICIPIO**:	El **PRESTADOR**:
Calle Tamborel número 700 Col. San Rafael Ciudad de Chihuahua Estado de Chihuahua Tel. 072	Calle Reforma número 1414 Colonia Puerto San Pedro, C.P. 31010 Ciudad de Chihuahua Estado de Chihuahua Tel. (614) 4-15-63-37

En caso de cambio de domicilio, las **PARTES** convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones entregados en el domicilio original de la **PARTE** que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la **PARTE** que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2017-2019
OFICIALÍA MAYOR
Unidad Jurídica

DÉCIMA SÉPTIMA. AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES. Las **PARTES** convienen que cualesquiera avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra deberán elaborarse por escrito.

El envío de dichos documentos podrá efectuarse por 3 (tres) medios: 1. Por mensajería simple entregada en propia mano o por correo certificado, ambos con acuse de recibo; 2. Por fax, o; 3. Por correo electrónico. En este último caso, el envío solamente se considerará válido y legalmente realizado cuando la recepción del correo electrónico respectivo sea confirmada electrónicamente dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes al envío, ya sea de forma automática por algún programa de *software*, o de forma expresa, mediante un mensaje de contestación y confirmación enviado por el destinatario.

Las **PARTES** convienen de igual forma que los avisos, notificaciones y comunicaciones efectuadas con relación al presente instrumento surtirán los efectos respectivos el día de su recepción. En caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea laboral o natural.

DÉCIMA OCTAVA. PERSONAS DE CONTACTO. Las **PARTES** convienen en que la totalidad de los avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra derivado de los términos y condiciones del presente instrumento deberán destinarse indistintamente a las siguientes personas:

El **MUNICIPIO**:	El **PRESTADOR**:
PROF. PEDRO IBARRA GARCIA	**ING. OSCAR RUIZ TERRAZAS**

En caso que sea su voluntad cambiar a las personas de contacto, las **PARTES** convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones enviados y entregados a nombre de los destinatarios originales de la **PARTE** que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la **PARTE** que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

DÉCIMA NOVENA. TOTALIDAD DEL CONTRATO. Las **PARTES** aceptan que el presente convenio contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando la totalidad de los convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrollados con anterioridad entre ellas, ya fueran escritos o verbales relacionados.

VIGÉSIMA. AMPLIACIONES. Para efectos del artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el presente contrato podrá ser ampliado en un treinta por ciento en los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, y el precio de los bienes no exceda en un 5% al pactado originalmente, dentro de los seis meses posteriores a la firma.

En el supuesto de que el presente contrato se amplié, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a ampliar las garantías en el mismo porcentaje mencionado en la cláusula Séptima.

VIGÉSIMA PRIMERA. PENA CONVENCIONAL. En caso de incumplimiento del contrato o atraso en la prestación de los **SERVICIOS**, el **MUNICIPIO** podrá aplicar las penalidades en los términos del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, a razón del 1% (uno por ciento) diario del importe total del presente contrato, multiplicado por el número de días en que el **PRESTADOR** incurra en incumplimiento hasta el monto de la garantía, momento en el cual podrá optar por la recisión del contrato y hacer valida la garantía correspondiente.

VIGÉSIMA SEGUNDA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado

Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2019
OFICIALIA MAYOR
Unidad Jurídica

contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA TERCERA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua y por el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

VIGÉSIMA CUARTA. JURISDICCIÓN. Atendiendo lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas mediante Juicio de Oposición previsto el Código Fiscal del Estado, mismo que deberá promoverse en cualquier caso ante el Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las **PARTES** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias. No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE.

EL MUNICIPIO:

d

MTRA. VERÓNICA ESTELA RODULFO BORUNDA
OFICIAL MAYOR

Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL
OFICIALIA MAYOR
Unidad Jurídica

C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL

C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA

El PRESTADOR:

"PROVEEDORA INDUSTRIAL Y AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V."
POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL
ING. OSCAR RUIZ TERRAZAS

Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016 - 2019
OFICIALÍA MAYOR
Unidad Jurídica